

EL CUADERNILLO POR LA JUSTICIA FISCAL FEMINISTA



OXFAM
México

INTERSECTA

Este cuadernillo se publicó en julio de 2025 en la Ciudad de México. Una segunda edición se publicó en septiembre de 2025. Fue elaborado por Oxfam México e Intersecta.

Por parte de Intersecta, Ana Calderón, Ximena Said y Estefanía Vela Barba contribuyeron a la investigación y redacción. Constanza Carrasco, Estefanía Vela Barba y Gabriela García lo retroalimentaron.

Por parte de Oxfam México, Emilio Del Rio Castro e Isabel Mateos Méndez contribuyeron a la investigación y redacción. Efrén Pérez de la Mora y Carlos Brown Solà lo retroalimentaron.

La maquetación y el diseño estuvieron a cargo de Pilar Eunice Medina Rosales.

EL CUADERNILLO POR LA JUSTICIA FISCAL FEMINISTA

Este cuadernillo pertenece a:

.....



OXFAM
México

INTERSECTA



Hola. Te damos la bienvenida a este cuadernillo. Nos emociona mucho que lo hayas agarrado porque significa que te interesa o causa curiosidad la justicia fiscal desde una perspectiva feminista.

A continuación te explicamos la lógica del cuadernillo para que te sea más **sencillo navegarlo.**

INTRODUCCIÓN



Para empezar, te damos un poco de contexto. Originalmente hicimos este cuadernillo en el marco de la XVI Reunión de la Conferencia Regional Sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, en agosto de 2025. Sin embargo, nos dimos cuenta de su potencial para acompañar las discusiones feministas en torno a la tributación, es decir, los impuestos. Por ello, decidimos reimprimirlo y usarlo de insumo para más eventos.

¿Por qué hablar de impuestos?

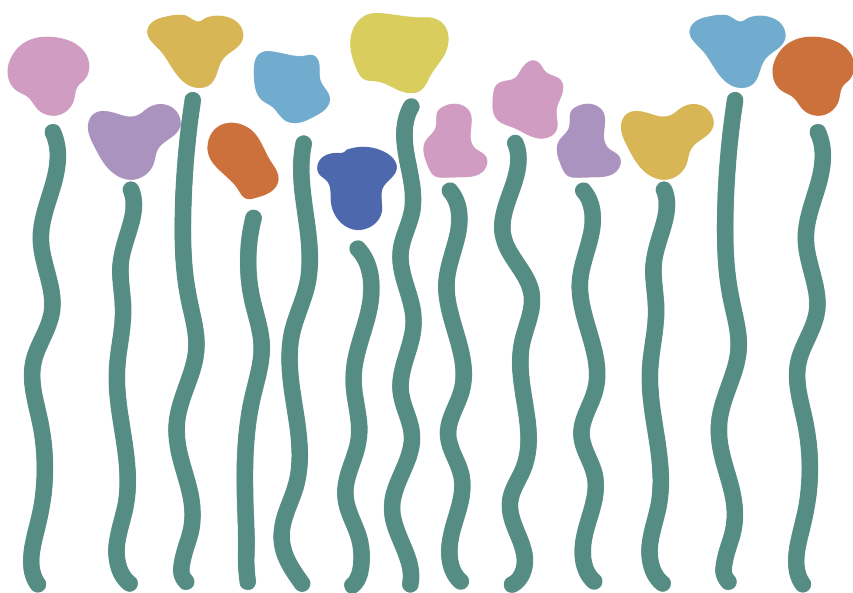
Aunque pareciera que en México existen muchas formas de eludirlos, realmente no hay forma de evitarlos: son, en papel, uno de los mejores mecanismos para reducir las desigualdades socioeconómicas y para financiar la vida en común y los derechos humanos. Los necesitamos. Sin embargo, reconocemos que no siempre funcionan bien, por lo que nos parece importante hablar de ellos para ver cómo mejorarlos y que sean lo más justos y equitativos posibles. **Queremos que los impuestos sirvan para lo que se supone que deben servir y que, en lugar de ser vehículos de desigualdad, nos permitan construir el mundo feminista que queremos.**

Por ello, en este cuadernillo incluimos información que, esperamos, te facilite entender y hablar de impuestos. En sus páginas podrás encontrar, por ejemplo, una explicación de los vínculos entre los impuestos y la igualdad, un glosario sobre la justicia fiscal y nuestros argumentos sobre por qué la justicia fiscal no es una utopía, sino un derecho! Además, incluimos frases que nos inspiran, así como una serie de datos que, para nosotras, muestran por qué urge impulsar la justicia fiscal como una respuesta necesaria frente a las enormes desigualdades que existen.

Más allá de la información, también podrás encontrar un crucigrama, unas calcomanías y páginas en blanco para que tomes

notas de aquello que te cause duda, que te inspire o de lo que sea que necesites para seguirle entrando a este tema. Esa es nuestra misión: que te inspires y te unas a la lucha por la justicia fiscal feminista. Esperamos lograrlo y que juntas podamos exigir:

**¡más recursos
para más
derechos!**



A series of vertical stripes in various colors including blue, pink, orange, yellow, green, and teal, running from the top to the bottom of the page.

ROMPER EL ESTIGMA DEL DINERO

Este cuadernillo contiene algunos datos, reflexiones y preguntas sobre el papel que tiene la tributación en los feminismos y viceversa. ¿Por qué como feministas tenemos que prestar atención a la política tributaria? ¿Qué aportaciones podemos hacer desde los feminismos a esta área históricamente masculinizada? ¿Cuáles son algunos de los obstáculos que nos encontramos para hablar de esto? La política tributaria forma parte de la política fiscal; es la parte que se enfoca en la manera en la que el gobierno se hace de recursos a través de los impuestos.

Pero para entrarle a este tema, primero es necesario dar un paso atrás: hablar sobre impuestos implica hablar de dinero y reconocer los retos y obstáculos que existen para esto.

El dinero cruza todos los ámbitos y etapas de nuestra vida: desde la infancia hasta la vejez, es determinante para el acceso a vivienda, la educación, la salud y muchas otras cosas. Sin embargo, es uno de los temas de los que más se nos dificulta hablar. Nos dicen que en la mesa no se habla de política ni de dinero ni de fútbol. Aquí queremos romper con estas ideas y hablar sobre el dinero, las decisiones sobre el dinero público y las políticas públicas que se financian con nuestro dinero colectivo.

Es común escuchar frases que buscan acotar las conversaciones sobre dinero a algo personal o íntimo e incluso a veces se nos pide que evitemos el tema a toda costa. Hablamos de lo que adquirimos sin la claridad de cómo gestionamos esa adquisición, celebramos logros laborales y promociones salariales, pero rara vez nombramos o comparamos cifras. Ello bajo la lógica de que nunca se debe preguntar el salario de otra persona, ya que las finanzas

personales son un asunto privado y es de mal gusto preguntarle a las personas cuánto ganan. También se considera de mal gusto preguntar cuánto pagaron por algo y se entiende que hablar de deudas personales es confesar un fracaso.

Estos retos y obstáculos se profundizan si somos mujeres, niñas, adolescentes o personas que históricamente no han ocupado posiciones de poder económico. Esto pasa porque tener dinero, y por lo tanto saber del tema, es una expresión de ese mismo poder económico. Los grupos que han sido excluidos de los sistemas económicos no cuentan con ese poder, entonces se piensa el dinero como un tema ajeno. En ese sentido, los feminismos han jugado un papel central para analizar y cuestionar las estructuras de poder, como el sistema económico y sus manifestaciones.

Además, si reconocemos que el dinero es un recurso y un vehículo para ejercer nuestros derechos, hablar de estos temas se convierte en algo subversivo, sobre todo si históricamente se nos ha excluido de estas conversaciones. Tenemos que romper estas barreras de acceso y asegurar que todas las personas podamos tener una cancha de discusión más pareja.

La participación en estas conversaciones y decisiones también se ve afectada por factores estructurales que determinan en buena medida si tenemos acceso a cierta cantidad de recursos económicos y, por ende, a generar las herramientas necesarias para gestionarlos. Aprender a estructurar nuestras finanzas, tomar decisiones de corte económico y tener claridad y posibilidad de incidencia sobre cómo funcionan las políticas económicas y fiscales que repercuten en nuestra cotidianidad suele verse como algo lejano. Sin embargo, tenemos que entrarle a todas estas áreas: desde lo más íntimo hasta lo estatal, nacional e internacional.

Actualmente, el dinero es el factor más importante en la profundización de desigualdades, por eso las políticas que determinan cómo se gestiona necesitan cambiar. Pero para que esto sea posible tenemos que empezar a hablar más sobre estas políticas. **Es fundamental identificar cómo podemos apropiarnos de ellas para construir realidades distintas.**



HABLEMOS
DE POLÍTICAS
FISCALES



Una de las grandes contribuciones de la Economía Feminista es hacer emerger la necesidad de repensar la asignación de recursos y prioridades atendiendo a los procesos que sostienen la vida y los ecosistemas.

Carmen Castro García, *Economía Feminista: visible lo invisible*, Dossieres EsF, 2018.



A vertical rainbow flag with stripes of blue, green, yellow, orange, pink, and dark blue.

**IMPUESTOS
PARA LA IGUALDAD**

¿Por qué importa hablar sobre los impuestos? Nosotras llegamos a este tema por una razón muy básica: ante cualquier política que se nos ocurra para la garantía de derechos, la respuesta que recibíamos por parte del gobierno era que “no había dinero”.

Lo vimos en relación con la seguridad social para las trabajadoras remuneradas del hogar, a quienes durante muchos años se les negó el reconocimiento de este derecho por el miedo de que su garantía pudiera quebrar las arcas del Estado. Lo vemos cada año en el estire y afloje en torno a los recursos para los refugios para mujeres víctimas de violencia de género. Lo estamos viendo en relación con el sistema nacional de cuidados, que no avanza por el enorme obstáculo que sus costos suponen para las finanzas públicas. Una y otra vez la respuesta es la misma: “no hay dinero”.

Pero, ¿por qué no hay dinero?

Existen muchos factores que impactan en la disponibilidad de recursos para los Estados. Además, el legado del colonialismo sigue siendo patente en las diferencias económicas entre muchos países del norte y del Sur global. Con todo, los Estados pueden tener más o menos recursos dependiendo de sus políticas fiscales. En otras palabras, el dinero que tienen disponible depende de las decisiones que tomen respecto a cómo hacerse de recursos y cómo gastarlos.

La política fiscal se compone, en general, de tres conjuntos de políticas. Las primeras dos son formas en que los Estados se hacen de recursos: o los generan o los piden prestados. Es decir, pueden generarlos a través del cobro de impuestos u otros instrumentos de recaudación, o bien pueden endeudarse con personas, fondos de inversión u otros Estados. La tercera son las políticas de gasto, que tienen que ver con cómo y en qué gasta el Estado esos recursos.

Por otro lado, la justicia fiscal es una perspectiva que sitúa a la naturaleza, las comunidades y las personas al centro de las decisiones sobre el dinero público, para que a través de la redistribución de los recursos, y así del poder, se logre garantizar el ejercicio efectivo de los derechos y reducir y reparar las brechas de desigualdades. Es una perspectiva que obliga a interrogar y repensar las políticas fiscales porque históricamente han privilegiado la acumulación de la riqueza por encima de los derechos y necesidades de todas las personas.

Al adoptar esta perspectiva nos dimos cuenta que, en el caso de México, la respuesta de que “no hay dinero” tiene algo de verdad porque el Estado, **en comparación con otros países, recauda muy poco en impuestos.** Pensemos en el Producto Interno Bruto (PIB), que es el valor monetario de todos los productos y servicios finales (o sea, ya terminados, listos para la venta) que se producen dentro de las fronteras de un país en un periodo determinado, es decir, el tamaño de la economía de un territorio. Si se analiza lo que representan los ingresos tributarios respecto del Producto Interno Bruto, México ocupa el lugar 136 (de 195 países reconocidos) del mundo. Es de los más bajos. Esto es preocupante si se considera que México es una de las economías más grandes del mundo –que, en otras palabras, implica que tiene mucho de dónde recaudar. Es de esa forma que llegamos a los impuestos, porque resulta que sí hay dinero en el país, pero el Estado no lo recauda. Si queremos que se garanticen derechos, tenemos que aumentar la recaudación de impuestos de forma justa.

¿Por qué se recauda poco en el país? Hay varias razones.

Para empezar, tenemos un federalismo fiscal¹ débil, en el que la mayoría de los impuestos son federales². Podría no ser así, pero las entidades federativas siguen renunciando al cobro de impuestos. De acuerdo con la Alianza por la Justicia Fiscal, “en 2019, de un total de 18 impuestos que podrían aplicarse a nivel estatal, [...] en promedio se utilizaron solo ocho”.³ De acuerdo con datos de la OCDE que abarcan hasta 2023, en México 93 de cada 100 pesos de impuestos se recaudan a nivel federal; de los restantes, 5 se recaudan a nivel entidad y solo 2 a nivel municipal⁴. Esto quiere decir que básicamente toda la recaudación en el país se realiza a nivel nacional. Como ejemplo está la tenencia: de acuerdo con el informe *Redistribución, justicia fiscal y género en México*, 17 de 32 entidades federativas no lo cobran. Esto implica una renuncia fiscal de más o menos 79 mil millones de pesos al año. Solo para dimensionar: en 2021, el gasto en guarderías del IMSS fue de 11 mil millones de pesos.

El monto que se podría recaudar en tenencia a nivel nacional es casi 8 veces más de lo destinado a guarderías.

- 1 El federalismo fiscal es una frase que se explica como la capacidad de recaudar dinero dentro de una federación y de elegir cómo y en qué se gasta y cómo se distribuye entre los distintos niveles de gobierno.
- 2 Intersecta, *Redistribución, justicia fiscal y género en México*, 2023, p. 29.
- 3 Emilio Sánchez Salazar, *Propuestas de reforma para fortalecer los gobiernos subnacionales, Alianza x la Justicia Fiscal*, 2025.
- 4 Datos disponibles en el explorador de datos de la OECD: <https://data-explorer.oecd.org/>

Otro ejemplo sucede a nivel municipal con el cobro del predial. Este es un impuesto interesante porque es difícil de eludir —no puedes fugarte con tu casa— y, a la vez, podría ser progresivo: se podría cobrar más a quienes más tienen, dependiendo del tamaño de su propiedad. Pero ¿qué pasa con el cobro del predial? Según el Centro de Investigación Económica y Presupuestaria (CIEP), “la recaudación predial en México es del 0.2% del PIB, mientras que la media internacional es del 2%”.⁵ ¡Así de bajo! Pero, ¿por qué? Un gran factor es la incapacidad administrativa de las autoridades para cobrarlo de manera eficiente. Los registros catastrales o catastros juegan un papel importante en este sentido. Según la Alianza por la Justicia Fiscal, “apenas el 24.1% de los municipios emplean el catastro para recaudar impuestos como el predial. Además, el 17.7% de los municipios aún tienen su padrón catastral en formato de papel, lo que dificulta la actualización, el acceso y el manejo de la información y limita la efectividad en la recaudación y el aprovechamiento adecuado de los recursos disponibles”.⁶

A nivel federal está, como último ejemplo, el problema de las renuncias recaudatorias. En estos casos, la federación intencionalmente renuncia a cobrar ciertos impuestos para favorecer a ciertos grupos de población, territorios o sectores económicos. Según el informe *Redistribución, justicia fiscal y género en México*, en 2021 estas renuncias representaron 1 millón de millones de pesos (es decir, un billón). En ese año, ese monto fue el equivalente al 83% del gasto social —aquel que se invierte en salud, educación, guarderías, entre otros. Si la federación dejara de renunciar al cobro de ciertos impuestos, podríamos casi duplicar el gasto social a nivel federal. ¡Tendríamos más guarderías! ¡Más medicinas! ¡Mejor educación!

5 Christopher Cernichiaro Reyna, *El potencial recaudatorio del impuesto predial en las entidades federativas*, CIEP, 2020.

6 Supra, Sánchez, p. 12.

Como puede verse, entrarle a los impuestos es crucial porque el financiamiento de la vida en común y de los derechos depende de ello. Como dice la Alianza por la Justicia Fiscal, ¡sin impuestos no hay derechos!

Existen otras razones para entrarle a los impuestos. Como dijimos: un primer problema es que, en México, se recauda poco. Un segundo problema es que lo que se recauda, se hace de manera desigual! Y esa desigualdad se articula no solo en torno a la clase social, sino al género.⁷

Por ejemplo, el Impuesto al Valor Agregado, el IVA, es un impuesto que se paga parejo: si dos personas entran a una tienda a comprar algún producto, pagarán exactamente el mismo impuesto sobre el valor agregado sin importar sus ingresos o riqueza. Lo parejo, sin embargo, puede ser profundamente desigual. Pagar 5 pesos cuando ganas 100 impacta más que pagar 5 pesos cuando ganas 1,000. En este sentido, el IVA es regresivo respecto de quienes menos tienen. Y, ¿quiénes tienen menos? Según un estudio de Coneval, en 2022 había 2.8 millones más de mujeres que de hombres en pobreza y medio millón más de mujeres que de hombres en pobreza extrema.⁸ Además de ello, se ha encontrado que los patrones de consumo entre hombres y mujeres muestran diferencias importantes: ellas destinan una mayor proporción de sus ingresos al consumo de bienes y

7 En el lenguaje fiscal se usa la palabra regresivo. Esa palabra significa que un impuesto o una política fiscal o económica toma más o lastima más a quien menos tiene y le cobra menos o beneficia más a quien más tiene.

8 Coneval, *Evaluación estratégica sobre el avance de las mujeres en el ejercicio de sus derechos*, 2022.

servicios para los cuidados de sus familias.⁹ ¿Qué efecto tiene esto? Que las mujeres soportan una mayor carga tributaria al estar sobrerrepresentadas en los hogares más pobres y destinar una alta fracción de sus ingresos a este tipo de consumo.

Otro ejemplo lo podemos encontrar en el informe *Tributación feminista: los casos de Argentina y México*. Actualmente en México, “las personas físicas que reciben ingresos deben pagar el Impuesto Sobre la Renta (ISR). Este impuesto grava dos tipos de ingresos: ingresos por trabajo e ingresos por capital”. Estos últimos incluyen, por ejemplo, “obtener una ganancia por haber vendido una casa-habitación, [así como] recibir un dividendo por parte de una empresa que cotice en la Bolsa de Valores”. ¿Cuál es el problema? Que la tasa con la cual se grava al trabajo y al capital son distintas: es más alta para los ingresos por trabajo que por capital. O sea, se pagan menos impuestos por ganancias de capital. ¿Quiénes desproporcionadamente obtienen ingresos por capital? No solo personas con ingresos altos, sino sobre todo los hombres de mayores ingresos. Así, las reglas tributarias permiten que los hombres concentren mayor riqueza porque tienen que pagar una menor proporción en impuestos sobre la propiedad y riqueza, que concentran en mucha mayor proporción que las mujeres.

Tenemos políticas tributarias que le piden más a quienes menos tienen y que le piden menos a quienes más tienen. Quienes menos tienen desproporcionadamente son mujeres y quienes más tienen desproporcionadamente son hombres. Así, las políticas tributarias exacerban desigualdades existentes: hacen más pobres a las pobres y más ricos a los ricos, con todas las consecuencias políticas y sociales que ello implica.

9 Intersecta, *Redistribución, justicia fiscal y género en México*, 2023, p. 36.

¡Por eso nos deben importar los impuestos! Porque tal y como funcionan hoy, son un vehículo de la desigualdad.

Hay una tercera razón por la que nos importan los impuestos: porque tienen el potencial de ser un vehículo para la igualdad.

Decimos lo anterior porque nuestro trabajo podría limitarse a garantizar que los impuestos simplemente no discriminen. Pero creemos que los impuestos pueden ir más allá: pueden promover la igualdad de manera activa y estar al servicio de los derechos humanos.

Para ello necesitamos recaudar más: que se cobren más impuestos para que haya más recursos estatales. Necesitamos que se obtengan más impuestos de quienes más tienen y que quienes menos tienen obtengan más de ellos. Y necesitamos que esos impuestos efectivamente se inviertan en políticas pensadas para garantizar derechos humanos y dismantelar las desigualdades. Aquí es donde se conectan las políticas tributarias con las políticas de gasto: sin impuestos, no hay gasto, pero sin un buen gasto, los impuestos no sirven de mucho.

Si esto es lo que queremos, ¿qué tipo de políticas deberíamos de pensar e impulsar? La Alianza por la Justicia Fiscal ha identificado 12 propuestas fiscales “para proteger los derechos humanos, reducir las desigualdades y lograr un desarrollo sostenible”.¹⁰ Estas propuestas incluyen tanto mejoras a lo tributario como al gasto (porque por supuesto que ahí hay mucho qué hacer). Considerando nuestro foco en los impuestos, sin embargo, nos interesa cerrar con algunas de las políticas a exigir. Se incluyen, por ejemplo:

10 Alianza por la Justicia Fiscal, *Hacia una reforma fiscal progresiva: 12 propuestas para proteger los derechos humanos, reducir las desigualdades y lograr un desarrollo sostenible*, 2024.

- * **Una política** que permita “reducir las exenciones y deducciones que se aplican al [impuesto sobre la renta], particularmente para personas de alto ingreso, estableciendo un límite de ingresos más allá del cual una persona no puede acceder a los beneficios fiscales”
- * **Una reforma** que sirva para “reducir los privilegios asociados con los ingresos de capital, nivelando las tasas impositivas sobre el trabajo y las ganancias de capital”
- * **Una política** para “eliminar la exención de grandes herencias en el pago de impuestos sobre la renta de personas físicas”
- * **Una reforma** que permita “transformar la tenencia en un impuesto verde sobre la propiedad de un automóvil y fortalecer su potencial de ingresos”
- * **Hablando de grandes fortunas y medio ambiente**, está “explorar la posibilidad de gravar la circulación de jets y yates privados y otros vehículos de lujo y altas emisiones, por ejemplo, mediante una sobretasa aplicada a la tenencia de estos vehículos, o cuotas por trayecto”
- * **Reformas** para “fortalecer la capacidad administrativa de los gobiernos locales para recolectar el predial, promoviendo el uso de las tecnologías de la información, mejorando los sistemas catastrales y homogeneizando los sistemas de cálculo y pago de los impuestos”.

Nos importa resaltar que estas propuestas permiten acciones a nivel municipal (el predial, por ejemplo), estatal (la tenencia) y federal (el ISR). De este modo, la lucha por la justicia fiscal en México está en todas partes. El potencial de innovar y diversificar las luchas es grande.

Considerando que la perspectiva de la justicia fiscal es relativamente nueva, seguramente existen muchas más políticas a identificar y explorar. Por ello, lo que queremos es que seamos muchas más quienes impulsamos esta agenda.

Más personas descifrando cómo se ve una tributación justa, progresiva y feminista. Más personas exigiendo más impuestos para más derechos.

**TRIBUTACIÓN
JUSTA
PROGRESIVA Y
FEMINISTA**

La política fiscal, al igual que toda política económica, opera dentro de un mundo construido sobre desigualdades de género, raza y clase. Esto y su potencial para revertir desigualdades son razones contundentes para que las personas defensoras de derechos humanos adopten a los impuestos como parte de su lucha.

Chiara Capraro, *Women's Rights and Fiscal Justice*, 2016.



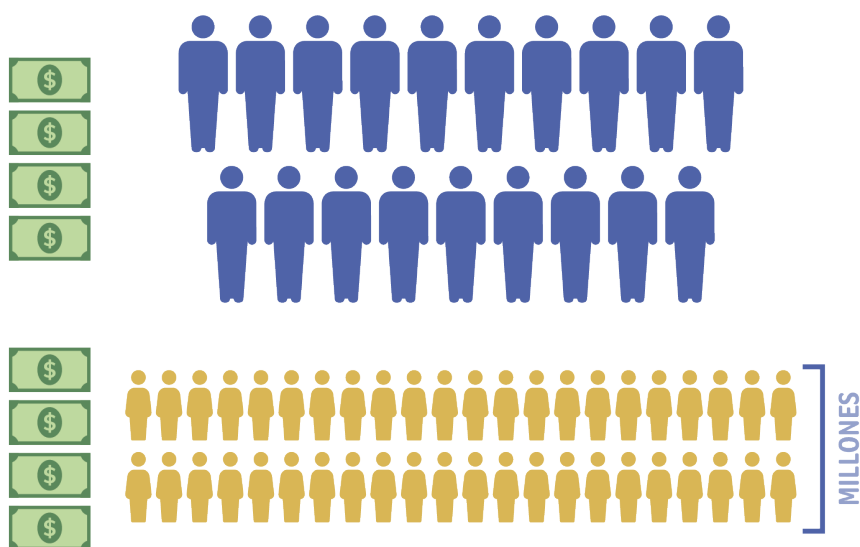
The top half of the image features a series of horizontal stripes in various colors: dark blue, light purple, light blue, teal, light green, yellow, orange, and pink. Below these is a solid blue stripe.

DATOS CURIOSOS

SOBRE JUSTICIA FISCAL

1

Los **19 hombres** más ricos de México tienen una fortuna conjunta equivalente a la riqueza neta personal que tienen las 44.5 millones de personas adultas más pobres del país.¹



1 Estimación propia con datos de: Oxfam México, *Beneficios en Fuga*. Anexo Metodológico, 2025, p.6.; Inegi, *Censo de Población y Vivienda*, 2020.

Si convirtiéramos la riqueza de Carlos Slim, el hombre más rico de América Latina y El Caribe, a billetes de 500 pesos, la cantidad sería suficiente para darle más de **13 vueltas a la Tierra.**²



2 Oxfam México, *Decálogo por la justicia fiscal*, 2025, p.12, disponible en: <https://tinyurl.com/mwsucdx7>.

3

México es una anomalía fiscal. Es la decimotercera economía más grande del mundo, pero es **el cuarto país que menos recauda con respecto a su Producto Interno Bruto (PIB)** en comparación a países de América Latina y la OCDE (el club de los países ricos). A su vez, tiene un Índice de Desarrollo Humano (IDH) que lo pone en la mitad de la tabla de los países.

Noruega y Dinamarca, economías mucho más pequeñas que la mexicana, **recaudan más del doble que México con respecto a su PIB** y tienen un Índice de Desarrollo Humano mucho mayor.³

4

En 2025, en promedio casi **75 de cada 100 pesos** de las deducciones personales en México se concentran en el 10% de la población con más ingresos.⁴ Además, 55 de esos 100 pesos del total de las deducciones personales estaban concentradas en los hombres de dicho grupo.⁵

Esto quiere decir que, en proporción, **a quienes más se les exige de pagar impuestos es a los hombres con mayores ingresos del país.**



4 SHCP, *Renuncias Recaudatorias 2025*, 2025, p. 41, disponible en: <https://tinyurl.com/2kct4wsk>.

5 SHCP, *Renuncias Recaudatorias 2024*, 2024, pp. 40-2, disponible en: <https://tinyurl.com/4m4s8m6h>.



De acuerdo con datos del 2020, en México, **los hogares encabezados por mujeres pagan más por Impuesto Sobre la Renta (ISR) que los encabezados por hombres:** 20.9% de los ingresos brutos en el caso de ellas, contra 16.6% en el caso de ellos.⁶

Esto se agrava al tomar en cuenta la brecha salarial. En 2024, la brecha salarial del ingreso monetario promedio mensual entre hombres y mujeres fue de \$4,111. Mientras que el ingreso mensual promedio para las mujeres fue de \$7,905 pesos, para los hombres fue de \$12,016. Esto quiere decir que los hombres son beneficiados tanto por los ingresos como por los impuestos.⁷

6 Intersecta, “Redistribución, justicia fiscal y género en México”, 2023, p.31, disponible en: <https://tinyurl.com/2f5d5vb8>.

7 Inegi, “Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (Enigh)”, 2025, pp.3-4, disponible en: <https://tinyurl.com/yynmkv5b>.

Los impuestos afectan a las mujeres de maneras específicas debido a sus patrones de empleo, incluyendo los salarios, la proporción de trabajo no remunerado de cuidado que llevan a cabo, sus patrones de consumo y propiedad y posesión de activos.

Chiara Capraro, *Women's Rights and Fiscal Justice*, 2016.



The background of the image consists of a series of vertical stripes in various colors, including shades of blue, green, yellow, orange, pink, and purple, creating a rainbow-like effect.

**JUSTICIA FISCAL:
UN DERECHO, NO UNA UTOPIA**

Unas páginas atrás te platicamos por qué nos importan los impuestos, pues son necesarios para la garantía de derechos porque son la forma más común con la que el Estado obtiene los recursos para financiarlos. Sin embargo, actualmente los impuestos son un vehículo para la desigualdad: le piden más a quien menos tiene y menos a quien más tiene. Por lo general, esa desigualdad se articula en términos de clase y género. Es decir, las personas cuyos derechos son más vulnerados por el sistema económico actual son las mujeres racializadas y de poblaciones rurales o periurbanas, mientras que quienes más se benefician del arreglo económico actual son los hombres blancos de las grandes ciudades. Lo que necesitamos es lo contrario: que los impuestos funcionen para la igualdad. En esta sección te explicaremos por qué consideramos que estas exigencias ya son, en realidad, obligaciones para los Estados. No es un sueño guajiro pedir las, sino que en todos los casos estamos hablando de derechos cuyo cumplimiento ya podemos demandar.¹

El objetivo de las siguientes líneas es servir de respuesta cada vez que los Estados digan “no hay dinero” para garantizar nuestros derechos, cada vez que nos digan que los impuestos son neutrales, cada vez que nos digan que los impuestos son una cuestión técnica que no tiene nada que ver con la igualdad.

1 En 2023, ocho organizaciones nos unimos para redactar un documento –un amicus curiae– para la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el marco de su Opinión Consultiva sobre el derecho al cuidado. Ahí argumentamos que la Corte debía prestar atención a la justicia fiscal para garantizar el derecho al cuidado. Esta sección del cuadernillo fue extraída y, en algunas partes, adaptada del amicus curiae. Oxfam México, Fundación Friedrich Ebert en México, GENDERS, Intersecta, GIRE, Fundar, CIEP, Ecofeminista y Equidad de Género: Ciudadanía, Trabajo y Familia, *El derecho al cuidado y la justicia fiscal feminista. Amicus curiae para la Corte Interamericana de Derechos Humanos*, 2023.

Es obligación de los Estados contemplar medidas para que haya más recursos para garantizar derechos humanos

Esto no lo decimos nosotras, sino que existe todo un andamiaje legal que lo respalda.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece en su artículo 2 que los Estados se comprometen “a adoptar medidas, [...] especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, [...] la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos”. Lo mismo se dispone en el artículo 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Para que se pueda avanzar hacia la plena efectividad de los derechos, es necesario reconocer que eso incluye tomar decisiones para que haya más “recursos disponibles”. Estos no son estáticos en el tiempo ni son producto de la naturaleza, sino que dependen de una serie de decisiones de los Estados. De otra manera, los derechos no se ejercerían de manera efectiva, siempre bajo el simple argumento de que no se tienen recursos y sin que exista intención u obligación efectiva de gestionarlos en algún punto.

En el mismo sentido, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales mencionó en su Observación General núm. 3 que “para que cada Estado Parte pueda atribuir su falta de cumplimiento de las obligaciones mínimas a una falta de recursos disponibles [...] debe demostrar que ha realizado todo esfuerzo para utilizar todos los recursos que están a su disposición”.

En este orden de ideas, coincidimos con la Comisión Interamericana cuando ha señalado que “dar efectividad a los derechos humanos significa que el Estado tiene la obligación de programar, asignar, movilizar y gastar recursos públicos atendiendo a sus obligaciones de aplicación de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, en todos los niveles y estructuras de los poderes ejecutivos, legislativo y judicial”.²

Las medidas para hacerse de recursos deben promover y respetar el derecho a la igualdad y a la no discriminación

Las políticas fiscales de los Estados, como hemos dicho, incluyen las políticas de ingreso, gasto y endeudamiento. Juntas conforman la manera en la que el Estado se hace de recursos y los gasta. Si queremos que haya más recursos disponibles para garantizar derechos, es necesario que el Estado tome decisiones distintas sobre sus políticas fiscales e implemente políticas que reduzcan desigualdades. Necesitamos que los Estados puedan hacer su trabajo y garantizar bienes y servicios públicos para el goce de nuestros derechos y eso se logra con los recursos disponibles.

Los Estados cuentan con distintas libertades al momento de decidir sobre sus políticas. Sin embargo, esa libertad de configuración no es absoluta. Tiene como uno de sus límites y fines los derechos humanos. Como todas las políticas estatales, las políticas fiscales tienen que cumplir con ciertas condiciones para que se estime que cumplen con los estándares de derechos humanos. Entre estos estándares, uno de los más importantes es el derecho a la igualdad y no discriminación.

2 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Políticas públicas con enfoque de derechos humanos*, 2018, párr. 128.

El Comité de Derechos Humanos mencionó en su Observación General núm. 18 que “La no discriminación, [...] constituye un principio básico y general relativo a la protección de los derechos humanos”. Este principio está contenido en muchos tratados internacionales, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En su artículo 26, este Pacto señala que: “Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley”. Para el Comité de Derechos Humanos, al aprobar una ley, un Estado Parte debe velar porque se cumpla el requisito establecido en el artículo 26 de que el contenido de dicha ley no sea discriminatorio”. Por otro lado, la Corte Interamericana también ha mencionado que sobre el principio fundamental de igualdad y no discriminación descansa el andamiaje jurídico del orden público nacional e internacional y permea todo el ordenamiento jurídico”.³

Desde nuestra perspectiva, todo esto implica que el principio de igualdad permea incluso en las políticas fiscales. Eso significa que las políticas tributarias, de endeudamiento y de gasto deben analizarse siempre desde la perspectiva de la igualdad. Sostener lo contrario implicaría que hay un ámbito del Estado en el cual la igualdad no figura como principio relevante.

Ahora, ¿qué implica la igualdad y no discriminación? Para la Corte Interamericana,⁴ “el derecho a la igualdad y no discriminación abarca dos concepciones: una concepción negativa relacionada con la prohibición de diferencias de trato arbitrarias, y una concepción positiva relacionada con la obligación de los Estados de

3 Corte IDH, Caso Yatama Vs. Nicaragua, (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas). Sentencia de 23 de junio de 2005. Serie C No. 127, párr. 184.

4 Corte IDH, Caso Furlan y familiares Vs. Argentina, (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas). Sentencia de 31 de agosto de 2012. Serie C No. 246, párr. 267.

crear condiciones de igualdad real frente a grupos que han sido históricamente excluidos o que se encuentran en mayor riesgo de ser discriminados”. Esto es fundamental pues, por un lado, las políticas no deben discriminar y, por el otro, deben dismantelar la discriminación de manera activa.

En relación con la obligación de los Estados de no discriminar, el Comité de Derechos Humanos ha reconocido una concepción amplia de discriminación. Considera que la discriminación debe entenderse como “toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se basen en determinados motivos, como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento o cualquier otra condición social, y que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas”. Al hablar del objeto y el resultado reconoce, en otras palabras, tanto la discriminación directa como la indirecta. Esta última se ve reflejada en el impacto desproporcionado o negativo que ciertas normas, políticas o instituciones pueden tener sobre ciertos grupos, aún cuando en apariencia sean neutrales.

Desde nuestra experiencia, es particularmente importante la perspectiva de la discriminación indirecta para analizar las políticas fiscales. ¿Por qué? Porque la mayoría de las políticas fiscales no discriminan de forma directa. Los impuestos explícita e intencionalmente sexistas, racistas, clasistas o capacitistas son una anomalía. Sin embargo, que estas políticas no tengan la intención de discriminar, o que incluso busquen activamente promover la igualdad, no es garantía de que lo logren. Desde la perspectiva de la discriminación indirecta, lo más importante a

evaluar de las políticas son sus efectos, no sus intenciones o lenguaje. Desde esta óptica, uno de los mayores problemas con las políticas fiscales que toman los Estados es que pueden exacerbar las desigualdades existentes en lugar de reducirlas.

Por ejemplo, en 2020 el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados publicó un análisis pionero en México. En este encontró que la incidencia promedio del Impuesto sobre la Renta (ISR) es mayor para los hogares encabezados por mujeres jefas de familia que para los hogares encabezados por hombres. Es decir, mientras que los hogares encabezados por mujeres pagaban aproximadamente 21 de cada 100 pesos (20.9%) de sus ingresos en el impuesto sobre la renta, en el caso de aquellos encabezados por hombres la proporción era de poco menos de 17 pesos (16.6%)⁵. De acuerdo con el análisis, “esto puede explicarse porque existe una mayor desigualdad de ingreso por género a medida que se incrementa el nivel salarial, esto representa una menor base gravable en las mujeres que en los hombres, por lo que, el pago del ISR representa proporcionalmente más para las mujeres, teniendo por lo tanto un ingreso disponible menor que el de su contraparte”.

Así, no es que las normas del ISR digan: “cóbrenle más ISR a las mujeres”, sino que cuando estas normas interactúan con otras desigualdades, como las reflejadas en la brecha salarial de género, el resultado es que, en proporción, las mujeres pagan más ISR. La protección frente a la discriminación indirecta significa que el Estado tiene la obligación de detectar este tipo de desigualdades para que pueda corregirlas, en este caso al modificar el ISR para que pueda ser verdaderamente progresivo y equitativo.

5 Intersecta, *Redistribución, justicia fiscal y género en México*, 2023, p. 31; Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, *Contribución de las mujeres en el pago del ISR y el impacto sobre su nivel de ingreso*, 2020.

En este sentido, nos importa que se reconozca que, si bien es necesario que los Estados tengan más recursos disponibles, **desde una perspectiva de igualdad y no discriminación, no cualquier medida es válida.** Los Estados deben adoptar políticas tributarias, de gasto o de endeudamiento que reduzcan las brechas de desigualdades existentes.



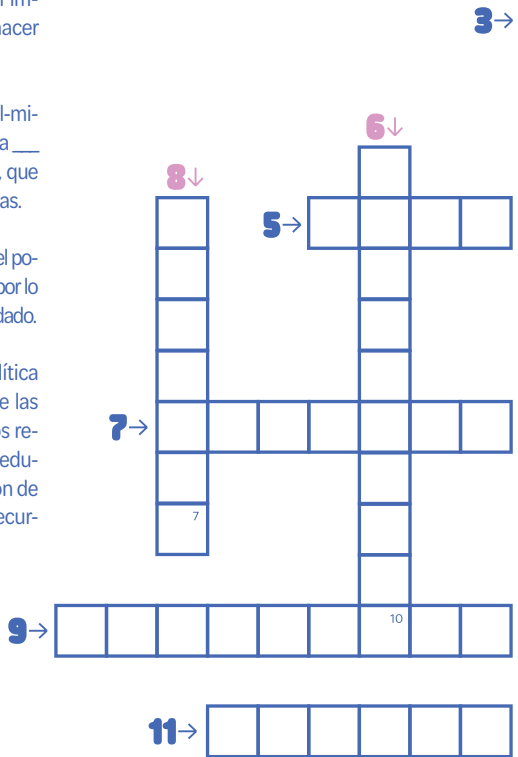
En países en los que el sistema tributario es particularmente regresivo, las mujeres que viven en pobreza soportan una carga desproporcionada de impuestos.

Chiara Capraro, *Women's Rights and Fiscal Justice*, 2016.

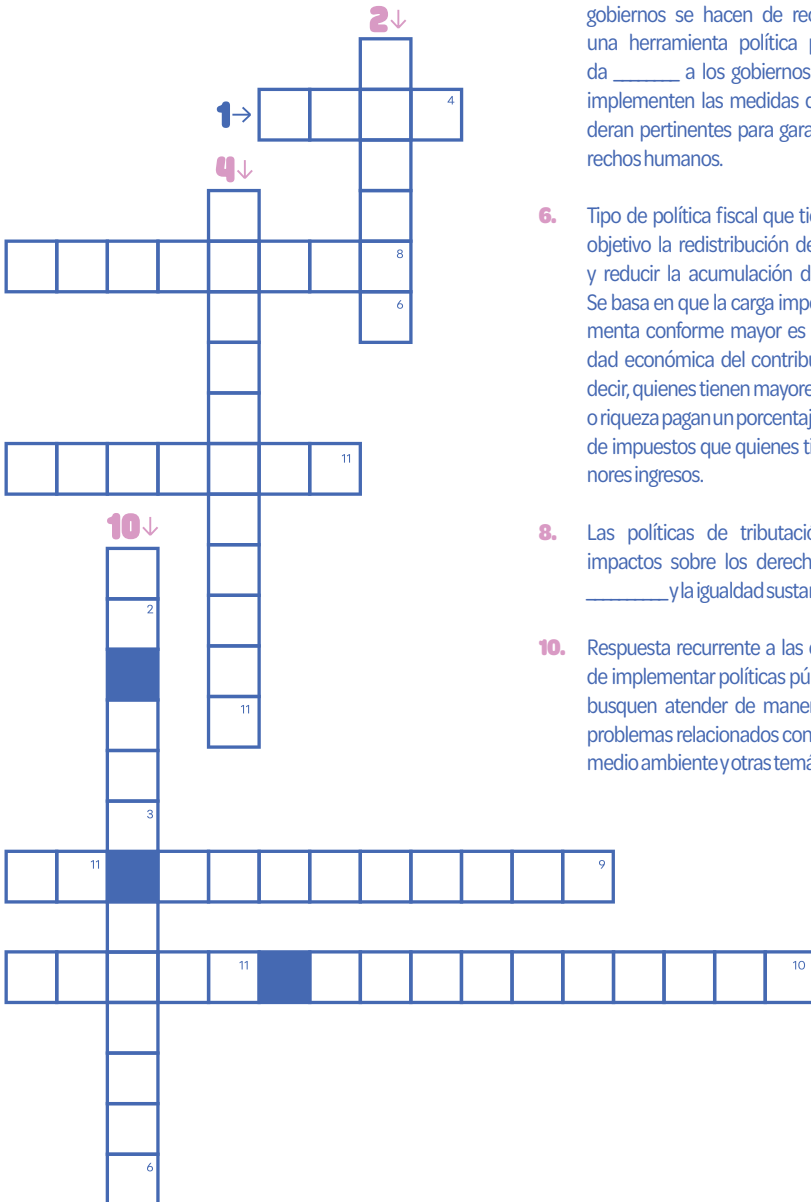


HORIZONTAL

1. Si contáramos la riqueza de _____ (el hombre más rico de América Latina y El Caribe) en billetes de 500 pesos, con esa cantidad de billetes le podríamos dar más de 13 vueltas a la Tierra.
3. México es una ____ fiscal, pues el país recauda muy pocos recursos. A pesar de ser la decimotercera economía más grande del mundo, su nivel de recaudación es de los más bajos con respecto a América Latina y la OCDE.
5. Las políticas _____ se enfocan en la manera en la que los gobiernos recaudan impuestos que sirven para administrar y hacer posibles políticas públicas.
7. En noviembre de 2023, los 12 hombres millonarios más ricos de México tenían una ____ mayor a la mitad más pobre de México, que equivale a más de 64 millones de personas.
9. Otra propuesta: el sistema tributario tiene el potencial de contribuir a reducir la _____ y, por lo tanto, implica una redistribución de lo recaudado.
11. Entendemos _____ como la política que apuesta por una reorganización de las instituciones encargadas de adquirir los recursos de un estado con el objetivo de reducir desigualdades, limitar la acumulación de riqueza y proveer de infraestructura y recursos básicos a la población.



1. Slim 3. Anomalia 5. Tributarias 7. Riqueza
9. Desigualdad económica 11. Tributación
progresiva



2. La política _____ es el conjunto de las políticas ingresos, de deuda y de gasto.
4. La tributación, la manera en la que los gobiernos se hacen de recursos, es una herramienta política porque le da _____ a los gobiernos para que implementen las medidas que consideren pertinentes para garantizar derechos humanos.
6. Tipo de política fiscal que tiene como objetivo la redistribución de recursos y reducir la acumulación de riqueza. Se basa en que la carga impositiva aumenta conforme mayor es la capacidad económica del contribuyente, es decir, quienes tienen mayores ingresos o riqueza pagan un porcentaje más alto de impuestos que quienes tienen menores ingresos.
8. Las políticas de tributación tienen impactos sobre los derechos de las _____ y la igualdad sustantiva.
10. Respuesta recurrente a las exigencias de implementar políticas públicas que busquen atender de manera integral problemas relacionados con el género, medio ambiente y otras temáticas.

2. Fiscal 4. Capacidades 6. Progresiva
8. Mujeres 10. No hay dinero

A series of eleven vertical stripes of equal width, each a different color from the rainbow spectrum: purple, blue-violet, blue, cyan, teal, green, yellow-green, yellow, orange-yellow, orange, and pink.

CLOSARIO

Anexo transversal: Se refiere a una proporción del presupuesto de egresos de un estado o federación. Sirve para identificar las políticas, programas y acciones para la atención de un sector de la población o de un tema específico, cuantificar el monto total de los recursos invertidos en el tema y dar seguimiento a los recursos (a qué se destinan, a quiénes benefician, con qué objetivos se aplican). En México está el Anexo 13, dedicado a las “erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres”.

Ciclo presupuestario: Es el camino que sigue el dinero público desde que se piensa en una política y se le asigna presupuesto, hasta que esta se implementa, evalúa y audita. El ciclo consiste de siete pasos: planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas. Cada uno de estos pasos es importante para garantizar un adecuado uso de los recursos públicos.

Justicia fiscal: Perspectiva que sitúa a la naturaleza, las comunidades y las personas al centro de las decisiones sobre el dinero público, para que a través de la redistribución de los recursos, y así del poder, se logre garantizar el ejercicio efectivo de los derechos y reducir y reparar las brechas de desigualdades.

Impuestos directos: Son los que se cobran sobre rentas y patrimonios, como el predial o la tenencia. Pueden ser progresivos, porque no todas las personas pagan lo mismo.

Impuestos indirectos: Son los que se cobran al consumo, como el Impuesto al Valor Agregado (IVA) a los alimentos. No son progresivos, porque todas las personas deben pagar lo mismo sin importar su contexto, por lo que fomentan las desigualdades.

Política fiscal: Es el conjunto de políticas en las que se determina el origen y destino de los recursos públicos. Está conformada por tres políticas:

- **Política de ingreso:** Se refiere a la manera en la que el Estado obtiene recursos. Puede ser a través de distintos mecanismos, incluidos los impuestos. En este caso, hablamos de la política tributaria. La pregunta aquí es: ¿De dónde, a quién, cuánto y cómo los cobra?
- **Política de endeudamiento:** Se refiere a la contratación, dentro o fuera del país, de créditos, empréstitos o préstamos derivados de la emisión de títulos, adquisición de bienes o contratación de servicios. Aquí interesa: quién, de quién y con qué condiciones se pide prestado dinero.
- **Política de gasto:** Se refiere a la manera en la que el Estado utiliza los recursos. ¿Cómo los gasta? ¿En qué tipo de políticas? ¿Para beneficio de quiénes?

Redistribución: Se refiere a la transferencia de ingresos, de riqueza y de uso del tiempo de unas personas a otras. Nosotras le apostamos a la redistribución como una forma de terminar con la desigualdad, pues implica que más personas tengan acceso a más recursos.

Transversalidad: Se refiere a que en todas las etapas del ciclo presupuestario y en todos los niveles de gobierno se incluyan perspectivas de análisis sobre algún enfoque específico. Uno de los ejemplos es la transversalidad de género, que busca que todas las acciones de un presupuesto tengan una mirada de reducción de desigualdades de género.

Cuando pensamos en los impuestos desde una perspectiva de derechos humanos, pensamos en sus cuatro funciones, las llamadas 4 Rs (por sus siglas en inglés): financiamiento, redistribución, representación y revalorización. Cada una es un canal potencialmente poderoso para abordar la desigualdad.

El financiamiento a través de los ingresos fiscales provee servicios públicos accesibles y de alta calidad, la redistribución asegura que los ingresos y la riqueza se compartan de manera más justa, la representación aumenta la voz y el poder de mujeres y hombres desfavorecidos en asuntos fiscales y políticos, al mismo tiempo que fortalece la rendición de cuentas de quienes están en el poder. Finalmente, es posible moldear incentivos positivos y negativos mediante la revalorización de bienes y servicios y la corrección de distorsiones del mercado.

Gracias a sus funciones, el impuesto puede ser una herramienta poderosa para lograr la igualdad sustantiva.

Chiara Capraro, *Women's Rights and Fiscal Justice*, 2016.

HABLEMOS DE POLÍTICAS FISCALES

